BANHPROVI

PARA: **LICENCIADA MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**
PRESIDENTE EJECUTIVA

DE: **SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TELETRABAJO

ASUNTO: **REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL BANHPROVI.**

FECHA: **4 DE JUNIO DE 2020.**

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria número CD-22/2020, llevada a cabo el 4 de junio de 2020 en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), que literalmente expresa:

RESOLUCIÓN No. CD-180-22/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO 1. Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO 2. Que el inciso m) del artículo No. 8 del Reglamento de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), publicado el 6 de diciembre 2014, estipula que: "*El Consejo Directivo deberá aprobar la estructura organizacional y promover el funcionamiento de un efectivo Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno, y que los organismos de control verifiquen su efectividad*".

CONSIDERANDO 3. Que el inciso 3) del artículo No. 73 de la Ley del Sistema Financiero establece: "*que las normas que regulan el gobierno corporativo de las Instituciones del Sistema Financiero deben incluir: "Una clara asignación de responsabilidades y niveles de delegación de autoridad en la jerarquía para la toma de decisiones*".

CONSIDERANDO 4. Que el artículo No. 2 de la Resolución GE No. 545/13-07-2016, contentiva del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, estipula que: *"Se entenderá por Gobierno Corporativo, el conjunto de normas que regulan las relaciones internas entre la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o Junta Directiva, el Órgano de Vigilancia, la Gerencia, funcionarios y empleados; así como entre la institución del sistema financiero, el órgano supervisor y el público. Los Estatutos Sociales deberán contener los principios relativos al Gobierno Corporativo, tales como: 1) La maximización del valoren interés de los accionistas; 2) El papel esencial del Consejo de Administración o Junta Directiva en la dirección y administración de la institución; 3) La estructura organizativa; 4) La transparencia informativa en las relaciones con los accionistas, inversionistas, empleados, clientes y demás Grupos de Interés".*

CONSIDERANDO 5. Que artículo No. 5 de la Resolución No. 498/22-04-2008, contentiva de las Normas de Gestión de Riesgos de Crédito e Inversiones, estipula que: *"Las instituciones financieras deberán contar con una estructura organizativa que promueva la administración adecuada del riesgo de crédito. La organización debe definir claramente las responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación entre las diferentes áreas de la institución financiera que participen en el proceso de crédito y la administración del riesgo de crédito. Dicha estructura debe contemplar la separación de funciones entre las áreas de evaluación, de decisión de negocio, de toma de riesgos, y las de seguimiento y control. La delegación de autoridad debe estar claramente documentada; en esto es esencial, que la administración del riesgo de crédito sea una contraparte efectiva de las áreas tomadoras de riesgos".*

CONSIDERANDO 6. Que el artículo No. 17 del Decreto Legislativo No. 33-2020, del 3 de abril de 2020, estipula: *"Autoriza al BANHPROVI para que constituya y administre cualquier tipo de FONDO DE GARANTÍAS; así mismo, a que otorgue financiamiento al Sector MIPYME a través de todas los Instituciones Financieras calificadas como Elegibles, aceptando entre otras, un colateral consistente en un Certificados de Garantía emitido por cualquier Entidad autorizada para administrar Fondos de*

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA - BANHPROVI - SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

Garantía", por lo que será necesario contar con todos los recursos para una adecuada administración de los Fondos de Garantía.

CONSIDERANDO 7. Que el artículo No. 16 del Decreto Legislativo No. 33-2020 del 3 de abril de 2020, entre otros establece: *"Se autoriza al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieros que puedan acorde a la prioridad institucional, los siguientes componentes: a) promover la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales"*, situación que para llevarla a cabo se deben contratar los recursos que se necesiten para ejecutar dicha mandato.

CONSIDERANDO 8. Que la División de Riesgos, en apego a las responsabilidades que le corresponden, realizó un análisis de la Estructura Organizacional vigente, determinando que requiere de una actualización a efectos que se puedan realizar todas las actividades que debe ejecutar el BANHPROVI en cumplimiento al marco normativo emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como el cumplimiento de los Decretos Legislativos emitidos en marzo, abril y mayo de 2020 para mitigar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19.

CONSIDERANDO 9. Que mediante Memorando No. DR-323-2020, la División de Riesgos remitió, para análisis y justificación a la Presidente Ejecutiva y presidente del Comité de Gobierno Corporativo, la opinión técnica contentiva de la propuesta del nuevo Organigrama Institucional; así como, la estructura organizacional de las Divisiones de Administración de Fondos de Garantía y Servicios Electrónicos.

CONSIDERANDO 10. Que la Presidente Ejecutiva, recibida y conocida la opinión de la División de Riesgos y escuchadas las opiniones de todos los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, somete al Consejo Directivo la propuesta del Organigrama Institucional que se adjunta en la presente Resolución.

POR TANTO:

Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 6-2005 del 26 de enero de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto Legislativo No.58-2014 del 20 de mayo de 2014; Decreto Legislativo No. 33-2020 del 3 de abril de 2020; Decreto No. 129-2004 del 24 de septiembre de 2004; Resolución GE No. 545/13-07-2016 del 13 de julio de 2016; Resolución No. 498/22-04-2008 del 22 de abril de 2008, en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020, el Consejo Directivo

RESUELVE:

1. Aprobar la nueva Estructura Organizacional del BANHPROVI, que incluye dos (2) nuevas gerencias: Gerencia de Otros Servicios Bancarios y Gerencia de Operaciones, así como, la estructura organizacional de las Divisiones de Administración de Fondos de Garantía y Servicios de Transacciones Electrónicas, la adecuación de los Departamentos de Análisis y de Tecnología y la creación de la Sección de Salud y Seguridad Ocupacional. Se adjuntan los organigramas que forman parte integral de esta resolución, así como la siguiente imagen ilustrativa:

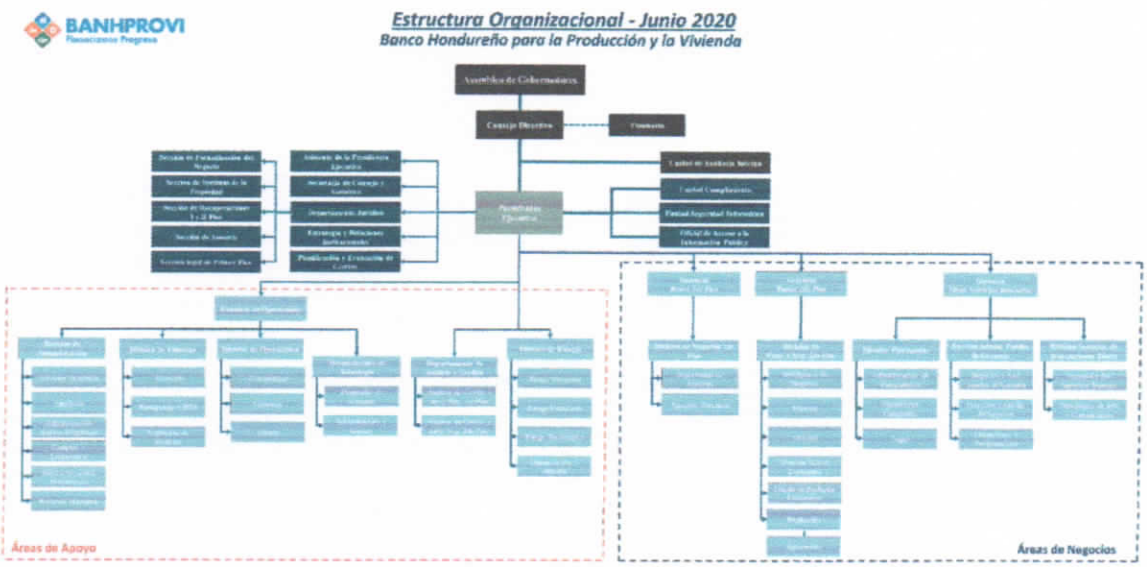

2. Instruir a la Presidencia Ejecutiva a realizar las proyecciones y gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para contar con los recursos para financiar las necesidades de la nueva estructura organizativa.

3. Instruir a la Sección de Recursos Humanos y a la Sección de Organización y Métodos para realizar la actualización del Manual de Puestos y Salarios en base a la estructura organizativa aprobada.

4. Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) con el fin de apoyar sus funciones.

5. La presente resolución es de ejecución inmediata.

Atentamente,

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA
BANHPROVI
SECRETARIO
DE CONSEJO
DIRECTIVO

ABOGADO IGOR ALDUVIN RUIZ LÓPEZ
SECRETARIO

CC. Presidente Ejecutiva.
Consejeros.
División de Riesgos.
Unidad de Auditoría Interna.